

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 14 Marzo 1916)

### AYUNTAMIENTOS

LUQUE

Núm. 1.056

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último

Sesión inaugural de día 1.º

Presidencia del señor Alcalde saliente don Eloy Jiménez Mediavilla.

Tomaron posesión de sus cargos los señores Concejales elegidos en 14 de Noviembre último, don Eloy Fernández Mariscal, don Eloy Jiménez Mediavilla, don José de Villarreal Serrano, don Cándido Porras Marín, don Emilio Fernández Estrada y don Juan Castro Jiménez.

Ocupó la presidencia el Concejil don Eloy Ortiz Cobó y se procedió á la elección de Alcaldes y Tenientes, resultando elegido para el primer cargo, don José de Villarreal Serrano, y para los segundos, por su orden don Cándido Porras Marín y don Emilio Fernández Estrada.

Se procedió á la elección de Procurador Síndico resultando elegido don Federico Ramiro Toledo y Suplente, don Eloy Fernández Mariscal.

Puestos en posesión de sus cargos estos señores, se acordó celebrar una sesión

ordinaria cada semana y que esta tenga lugar los lunes, á la hora de las veinte, y por último se determinó el orden con que los señores Concejales han de sustituir al Alcalde y Tenientes.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don José de Villarreal Serrano.

Se dió cumplimiento al artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, formando la lista de mayores contribuyentes que el número cuádruplo de los individuos de que consta este Ayuntamiento, tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores durante el corriente año.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 5, supletoria á la ordinaria del 3.

Presidencia del señor Alcalde don José de Villarreal Serrano.

Leídas las actas de las dos sesiones extraordinarias que anteceden y ratificados sus acuerdos el Ayuntamiento acordó:

Dejar cesante del cargo de Recaudador municipal á don Antonio López Mansilla y nombrar para sustituirlo á don Miguel Aguilera Ortiz.

Dejar cesante del cargo de Oficial de valuación á don Eduardo Burgos Carrillo y nombrar para expresado cargo, á don Juan Calvo de León y Vida.

Dejar cesante del cargo de Archivero del Ayuntamiento, á don Antonio Gutiérrez Montoro, nombrando para sustituirle, á don Manuel Calderón Roldán.

Restituir á don Juan Arcos León, en sus derechos de rematante de los arbitrios denominados de pesas y medidas, puestos públicos y degüello en el Mataero, previa entrega en la Depositaria

municipal de la fianza correspondiente y sin perjuicio de lo que á bien tenga acordar la Superioridad.

Designar á don Federico Ramiro Romero, comisionado para que acompañe á los mozos que tienen el deber de presentarse en la Zona de Montoro, el día diez de Enero y que para gastos de viaje, se le libren 50 pesetas con cargo á imprevistos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 12, supletoria á la ordinaria del 10.

Presidencia del señor Villarreal Serrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de los nombramientos de Alcaldes Pedáneos y de Barrio, hechos por la Alcaldía presidencia.

Designar las comisiones en que ha de dividirse el cuerpo municipal, para el despacho de los asuntos administrativos.

Abonar al Depositario municipal, con cargo al capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto, 25 pesetas para reintegrarle de igual cantidad facilitada por él de orden de la Alcaldía á Agustín Martos Ortiz, que ha tenido que trasladarse á la capital para que le apliquen el zuro antirrábico, por haber sido éste mordido por un perro al parecer hidrófobo.

Abonar al Depositario municipal con cargo á imprevistos 28 pesetas para reintegrarle de igual suma facilitada por él de orden de la Alcaldía á los reclutas que para su incorporación á cuerpo han marchado á la zona de Montoro.

Aprobar una proposición del señor Presidente protestando de todos los actos ó omisiones en que pudiera haber incurrido la anterior Corporación, con el

fin de salvar la responsabilidad de la actual.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 19, supletoria á la ordinaria del 17.

Presidencia del señor Villarreal Serrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar el proyecto presentado por la comisión de Hacienda de distribución de secciones para la elección de vocales de la Junta municipal.

Solicitar del Inspector de la Sociedad «Electra Industrial Española» se digne recabar de la misma conceda el servicio de alumbrado para el Hospital de Jesús Nazareno, de esta villa, á mitad de precio corriente y que una vez concedido se pague su importe de los fondos municipales con cargo á imprevistos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 26, supletoria á la ordinaria del 24.

Presidencia del señor Villarreal Serrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Declarar definitivas las listas electorales de compromisarios para Senadores que han de regir en el año actual.

Abonar al Depositario municipal con cargo á imprevistos 40 pesetas para reintegrarle de igual suma facilitada por él de orden de la Alcaldía al ingeniero don Joaquín del Castillo y Bastida de Pacheco, comisionado por el Ministerio de Fomento para el estudio psicológico y de aspiraciones para la Región.

Abonar al Depositario municipal con cargo á imprevistos 27 pesetas para resarcirle de los gastos que se le han oca-

sionado en remesar á la Diputación provincial el importe del tercer trimestre de contingente del año próximo pasado.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 4 de Marzo de 1916.—El Secretario, Paulino J. Baena.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer.

Luque 9 de Marzo de 1916.—El Secretario, Paulino J. Baena.—V.º B.º: El Alcalde, José J. de Villarreal.

#### LUCENA

Núm. 1.037

Presupuesto de gastos

Año de 1916.—Mes de Marzo

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.824'16 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1 227'85.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 3.465 80 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 893'75.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.333'33 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 2.541'67.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 899'57.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas, 23.073'11 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 4 375 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, pesetas 1.317'58.

Capítulo 12.—Resultas, 2.500 pesetas.

Total, 44 451'82 pesetas.

Lucena (Córdoba) á 1.º de Marzo de 1916.—El Contador, V. Serrano.—Visto bueno: El Alcalde, Moreno.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en esta ciudad, en su sesión ordinaria supletoria de la tarde de ayer.

Lucena 9 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Alejandro Moreno.—El Secretario, José Alvarez.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 1.052

Don Francisco Algaba Carrasquilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del primer trimestre del reparto vecinal de consumos del corriente año, queda abierta en esta Casa Capitular desde las diez de la mañana á cuatro de la tarde, durante los días del 14 al 20 y del 25 al 31 del mes que cursa, estando encargado interinamente de la recaudación el depositario municipal don Federico Porcel Redondo.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mencionado reparto.

Castro del Río 13 de Marzo de 1916.—Francisco Algaba.

#### VILLAHARTA

Núm. 1.057

Don José Carrillo Sanchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Veterinario titular de esta

villa, dotada con el sueldo de 90 pesetas anuales, se anuncia su provisión por el plazo de treinta días, á fin de que pueda ser solicitada por los señores que la deseen.

Las condiciones para su provisión se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villaharta 12 de Marzo de 1916.—El Alcalde, José Carrillo.

#### ESPEJO

Núm. 1.061

Don Faustino Gracia Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el año 1914, fué declarada la ausencia en ignorado paradero durante más de diez años consecutivos, del sujeto que á continuación se expresará, previa la tramitación del oportuno expediente que á los efectos de probar una excepción legal del servicio en filas instó el mozo del cupo de este pueblo y reemplazo de dicho año, Miguel Raigón Pavón, y debiéndose practicar diligencias para demostrar si aún continúa tal ausencia en paradero ignorado con el objeto de que pueda confirmarse la excepción que disfruta el referido mozo, á tenor de lo que preceptúa en su artículo 145 el Reglamento de Quintas, fecha 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente edicto y se ruega á las autoridades y á toda persona que tuviera noticias de la existencia y paradero actual, ó durante los últimos doce años, del aludido individuo, lo comuniquen á esta Alcaldía para los efectos que procedan.

El ausente de que se trata se llama Jesús Raigón Pavón, hijo de don Luis Raigón Díaz y de doña Concepción Pavón Vida, nació en esta villa de Espejo, provincia de Córdoba, el 1.º de Febrero de 1878, teniendo por tanto, ahora si vive, 38 años, era soltero, y de ocupación comerciante al ausentarse hace unos trece años de esta población, que fué su última residencia conocida.

Espejo 9 de Marzo de 1916.—Faustino Gracia.

#### Sección de Pósitos

Núm. 1.047

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia:—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Guadalcazar que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 7 al 14 de Febrero último, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el

derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 11 de Marzo de 1916.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes.—Fechas de las obligaciones.—Cantidades adeudadas.

1 José Luna Serrano, 6 Febrero 1914, principal é intereses, 130 pesetas; 5 por 100 de recargo, 5'50 pesetas; total, 135'50 pesetas.

2 Juan Serrano López, 6 Febrero 1914, principal é intereses, 520; 5 por 100 de recargo, 26; total, 546.

3 Antonio Serrano García, 6 Febrero 1914, principal é intereses, 520; 5 por 100 de recargo, 26; total 546.

4 Manuel Serrano García, 6 Febrero 1914, principal é intereses, 130; 5 por 100 de recargo, 5'50; total, 135'50.

5 Cristóbal Serrano García, 6 Febrero 1914, principal é intereses, 260; 5 por 100 de recargo, 13; total, 273.

Total, 1.560; 76; 1.636 pesetas.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Núm. 318

(Continuación a)

#### Reglamento provisional para el servicio de la Caja Postal de Ahorros

Art. 49. Cuando las oficinas de Correos, por el número y la importancia de las peticiones de reembolso que se le presenten, calculen que han de faltarles fondos para cubrir los pagos y que podrían dilatarse éstos por aquella causa, se dirigirán á la Caja solicitando de ella un giro á cuenta, sin perjuicio de prevenirlo á la Principal, á fin de que sitúe fondos bastantes para hacer efectivo en su día el giro.

Art. 50. Los reembolsos parciales pueden solicitarse y obtenerse por telégrafo cuando concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que lo demande el mismo titular de la libreta, ó su representante autorizado cuando se trate de Sociedades, quedando excluida, por tanto, de esa gestión cualquiera otra persona á título de cesionario, heredero, albacea, etc.

2.º Que no se trate de libretas obtenidas por un tercero con limitación ó aplazamiento para los reintegros.

3.º Que se presente al Administrador de Correos la cartilla para que compruebe que la cantidad, además de estar comprendida dentro de las limitaciones establecidas con carácter general por el Consejo de Administración, es inferior, por lo menos, en una peseta al capital líquido reconocido en la libreta.

4.º Que el titular ó el mandatario social acredite su identidad en términos que satisfagan cumplidamente al Administrador; quien si se decide á expedir el telegrama lo hará bajo su directa é inmediata responsabilidad.

5.º Que el interesado satisfaga la tasa correspondiente al telegrama que haya de expedir el Administrador de Correos, y además el de contestación de la Caja, cuando pretenda que ésta autorice el pago en igual forma. Por tanto, el telegra-

ma sencillo, implicará que se espera la autorización por correo, y el telegrama con respuesta pagada que se solicita por telégrafo.

El telegrama de petición se redactará en estos términos:

Caja Postal.—Madrid.

Pedro Fernández Martínez 2.525 (1) solicita cuarenta cinco pesetas.

Administrador Correos.

Y la contestación, si aquí ha sido con respuesta pagada, se expresará del modo siguiente:

Administrador Correos.—Sevilla.

Reintegro cuarenta cinco pesetas.—Pedro Fernández Martínez, 2.525.

Administrador Caja.

Las palabras Caja Postal se sustituirán en el primer despacho por la dirección abreviada que en su día obtenga la Administración Central en este servicio.

Antes de expedir el telegrama y después de asegurarse de la identidad del titular, el Administrador invitará á éste á que llene y suscriba el impreso de petición. Autorizado el pago por correo en una hoja igual á las unidas á dicho impreso, se sustituirá con ella la segunda parte del C. 11, y se hará la anotación en la libreta, procediendo en la forma ordinaria. Si la autorización se obtiene por telégrafo, se adherirá éste á la segunda parte del impreso C. 11 y surtirá iguales efectos.

Art. 51. El Consejo de Administración podrá facultar, si lo considera conveniente, á las oficinas de Correos, para los reintegros de pequeñas cantidades, hasta un cierto límite. En ese caso no se prescindirá de la petición escrita de reembolso por el titular, pero sí de la autorización previa de la Caja, que otorgará en la parte correspondiente del impreso, á nombre de aquella, el Administrador de Correos, procediendo en todo lo demás como previene este Reglamento para los reintegros ordinarios.

Esta facultad no se ejercerá por las oficinas de Correos, sino después de estar previa y claramente facultadas por la Administración Central, y mediante las formalidades que al efecto se establezcan por ésta.

#### CAPÍTULO IV

De los intereses y de la Revisión anual de libretas

Art. 52. La Caja Postal de Ahorros abonará por las cantidades impuestas en ella hasta el límite que señale el Consejo de Administración el interés que acuerde el Consejo de Ministros con arreglo á lo establecido en el apartado f, base 10 de la ley de 14 de Junio de 1909.

El interés se abonará por las cantidades impuestas desde el día 1.º ó el 16 siguiente á su ingreso hasta el día 1.º ó el 16 precedente á su reembolso, no computándose para este efecto las fracciones de peseta.

El día 31 de Diciembre los intereses devengados durante el año se incorporarán al capital.

En el caso de reintegros ó transferencias totales, el cómputo y liquidación de intereses se hará en el momento de la operación y hasta el día 1.º ó el 16 que más inmediatamente la proceda.

Art. 53. Debiendo representar las li-

(1) El número de la libreta.

bretas el mismo capital que resulte de las respectivas cuentas corrientes, los titulares habrán de enviar todos los años sus cartillas a la Administración Central de la Caja para que se adicione en ellas como activo disponible el interés devengado durante el ejercicio anterior.

Dentro de los meses de Enero y Febrero se verificará en el Negociado de Cuentas corrientes la incorporación a los capitales de los intereses vencidos hasta el 31 de Diciembre precedente.

Desde 1.º de Marzo en adelante admitirán todas las oficinas de Correos las libretas que se les presenten para cómputo de intereses, expidiendo a los interesados 6 depositantes resguardos provisionales del talonario C. 17 y las remitirán a la Caja diariamente relacionadas en el impreso C. 18. Tanto en éste como en la matriz y en el resguardo del talonario se indicará el objeto del envío, cuando sólo sea el de liquidar ó incorporar al capital los intereses anuales, con la palabra «intereses».

Lo dispuesto en el párrafo anterior no impedirá la admisión y envío de las libretas, en el caso de transferencias, durante los dos primeros meses del año.

Art. 54. Siempre que se pida una imposición ó un reintegro y la respectiva oficina de Correos advierta que no se ha hecho en la libreta la anotación de los intereses del año precedente, deberá invitar al titular, sin perjuicio de aquellas operaciones, á que entregue la cartilla para su remisión á la Caja con dicho objeto.

Art. 55. La Administración Central antes de hacer la inscripción en las libretas del importe de los intereses correspondientes, se asegurará de que figuran en ella anotadas todas las operaciones de imposición y reintegro verificadas por el titular, y de que concuerda el haber líquido con el de la cuenta corriente, sin más diferencia que dichos intereses. En caso de disconformidad, suspenderá la inscripción y se procederá á una rápida investigación de los hechos para rectificar el error ó suplir la omisión en la forma que proceda.

Art. 56. La Caja procurará devolver á las oficinas de procedencia, las libretas con sus respectivas relaciones, en el plazo de quince días. Transcurrido éste y el necesario para el curso del envío, los Administradores de Correos podrán reclamar las cartillas que no les hayan sido devueltas.

La entrega á los interesados se hará mediante canje por el resguardo provisional C. 17, en que firmará el recibo de la libreta la persona que la hubiese depositado ó el propio titular.

El resguardo devuelto se unirá á la matriz y se conservará con ésta para hacer frente á las reclamaciones que se formulen.

Art. 57. Si el depositante de la libreta expresa el deseo de que le sea devuelta por mediación del respectivo cartero urbano ó rural ó peatón, se consignará así en la matriz del resguardo, y llegado el momento se hará la entrega ó canje á domicilio, abonando el interesado al portador un derecho fijo de 10 céntimos.

En los demás casos la devolución se hará en la oficina previo aviso, que dará ésta con el impreso C. 9. Si pasados dos

avisos con intervalo de ocho días transcurriesen treinta desde el primero, sin que se presente el interesado, la oficina de Correos devolverá la libreta á la Administración Central de la Caja, expresando el motivo, y hará la anotación correspondiente en la matriz del resguardo provisional.

(Se continuará.)

(«Gaceta» 23 Enero 1916.)

**Cédula de notificación de embargo de fincas**  
PUEBLO, VALENZUELA  
Núm. 1.055

Póbito.—Año de 1911.—Débito por repartimiento del citado año.

En cumplimiento de la providencia dictada por esta Agencia ejecutiva con fecha 1.º de Marzo de 1916, quedan embargadas para el cobro del importe que usted adeuda del expresado débito, las fincas siguientes:

Una casa, que formó parte de la del número 16 de la calle Nueva, de Valenzuela; linda por la derecha entrando con otra de Mateo Luque; izquierda la de María Manuela Luque Montilla; espalda corrales de Pedro Zurita, la puerta al Mediodía. Se desconoce su extensión superficial y aparece amillarada á nombre del deudor. Líquido imponible, 12 pesetas. Capitalización, 300 pesetas.

Lo que comunico á usted para su debido conocimiento con arreglo á lo que preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Valenzuela á 2 de Marzo de 1916.  
—Por el deudor que está ausente, Salustiano Herrera.—Testigos, Juan R. García y Antonio Roldán.—El Agente, Francisco Cuesta.

Señor don Juan Rafael Porcuna Oliván,

**Administración Central**  
**Ministerio de Estado**

**Subsecretaría**  
Núm. 991  
(Continuación)

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul de España en la Habana da cuenta á este Ministerio de la defunción de los súbditos españoles que se expresan en la siguiente relación:

Victor Jiménez Morcillo, de 38 años, casado, empleado.

Filomena Valiente Laguna, de 55 años, viuda, su casa.

Benjamín Suarez Cuervo, de 17 años, soltero, comercio.

Antonio Pérez, de 50 años, soltero.

Constantino Gomez, de 43 años, casado, jornalero.

Antonio Morrón Fernandez, de 34 años, soltero.

Marcelino Arenal Gomez, de 59 años, casado, comercio.

José Bellosa Ham, de 25 años, soltero.

Carlos Baltar Baltar, de 33 años, soltero.

Pilar Peña Rodríguez, de 15 años, soltera, su casa.

José Villabrille Lopez, de 32 años, soltero, comercio.

Urbano García Gabino, de 21 años, soltero.

Miguel Linares Olivador, de 65 años, casado.

Barlomé Coret Camet, de 29 años, soltero, panadero.

Francisco Pazo Alvarez, de 58 años, soltero, comercio.

José Anemis Fernandez, de 67 años, casado.

José Salgueiro Lopez, de 49 años, soltero.

Nadal Barceló Bubi, de 48 años, casado, aibañil.

Luisa Pérez Alfonso, de 20 años, soltera, su casa.

María Pérez González, de 80 años, viuda.

Juana Gonzalez Gonzalez, de 83 años, viuda.

Calixto Marquez Albuerna, de 65 años, casado, comercio.

José María Morillo Conde, de 48 años, casado, jornalero.

Antonio Toro Cano, de 50 años, casado.

Francisco Sanchez Dominguez, de 57 años, soltero, empleado.

Constantino Cobo Lorenza, de 50 años, casado, jornalero.

Luis Rodriguez Pernas, de 54 años, soltero, sirviente.

Antonio Gil Mendez, de 61 años, viudo, labrador.

María Conalez Cobo, de 44 años, casada, su casa.

Francisco Ferrera Seguí, de 75 años, soltero, cocinero.

José Rodriguez Rodriguez, de 69 años, casado, jornalero.

Juan Posada Otero, de 61 años, viudo.

José Sixto Pineiro, de 56 años, casado, fogonero.

Francisco Castro, de 25 años, casado, comercio.

Domingo Fernandez Riesgo, de 57 años, casado, comerciante.

Celestino Mauriz Fraga, de 59 años, soltero, jornalero.

José Luege Fernandez, de 88 años, viuda, su casa.

Pedro Gomez Garcia, de 40 años, casado, campo.

Ramón Echevarría, de 66 años, soltero, empleado.

Félix Gonzalez Bajón, de 44 años, casado, comercio.

Miguel Crespo Bainz, de 66 años, casado, idem.

Angel Losada Tomé, de 3 años, soltero.

Concepción Mejato Garcia, de 23 años, soltera, su casa.

Claudia Diaz Menendez, de 54 años, soltera.

Dolores González Prieto, de 64 años, viuda.

José Arroyo Lopez, de 29 años, soltero, jornalero.

Vicente Luaces Fraga, de 47 años, casado, herrador.

Francisco Lopez Inaúa, de 48 años, casado, jornalero.

Juan Carballo Yebra, de 22 años, soltero.

José Bañudo Martinez, de 60 años, soltero, campesino.

Andrés Fragueta Crespo, de 38 años, casado, comercio.

Antonio Gomez Vazquez, de 38 años, casado, jornalero.

Antonio Fernandez Rodriguez, de 37 años, soltero, cocinero.

Manuel Menendez Menendez, de 27 años, soltero, comercio.

Alonso Alonso y Junco, de 54 años, casado, empleado.

Antonio Ranero Vilagrán, de 70 años, soltero.

José Cano Monasterio, de 54 años, viudo, campesino.

Martin Saraza Echevarría, de 89 años, soltero, propietario.

Antonio Vazquez Ben, de 43 años, casado, carrero.

Emilio Salvat Cabat, de 31 años, soltero, profesor.

José Beceiro Franco, de 47 años, casado, carpintero.

Manuel Marin Bañol, de 45 años, casado, comercio.

Fortunato Pie Alonso, de 36 años, soltero, idem.

Isabel Casanova Ayalón, de 80 años, viuda, su casa.

Manuel Estevez Vigo, de 47 años, casado, marineró.

Juan Pene Marquez, de 65 años, viudo, impresor.

Antero Gallego Gordillo, de 60 años, casado, jornalero.

Pedro García García, de 55 años, casado, labrador.

Gumersindo García Alvarez, de 57 años, viudo, su casa.

Iaime Feliú, de 89 años, soltero, pescador.

José Armada Rebollar de 35 años, casado, marineró.

José Mendez González, de 65 años, casado, comercio.

José Vega Trujillo, de 38 años, casado, carretonero.

Carmen Rodriguez Delgado, de 47 años, soltera.

José María Arroste Nieto, de 83 años, viudo, comercio.

Godofredo Fernandez Ancitorres, de 65 años, soltero.

José Romero, de 40 años, casado, carpintero.

Rosario Pérez Rodriguez, de 21 años, soltera, su casa.

Benito Gomez Coy, de 56 años, casado, jornalero.

José Adama Fernandez, de 57 años, casado, mecánico.

Andrés Canales Alcega, de 62 años, casado, comercio.

Juan Alonso Prado, de 76 años, casado.

Lauro Lorenzo y Noriega, de 30 años, soltero.

Hipólito Rodriguez Gonzalez, de 48 años, casado.

Gregorio Bauza Mascaró, de 78 años, casado.

Agustín Espina Vazquez, de 20 años, soltero, electricista.

Elvira Manzanares, de 60 años, casada, su casa.

Inocencio Bruijas Gomez, de 47 años, casado, comercio.

Josefa Reig Bruzón, de 84 años, viuda, su casa.

Manuel Barbeito Pardo, de 30 años, soltero, jornalero.

Antonio Menendez Fernandez, de 55 años, casado, carrero.

José Baco Fernandez, de 47 años, casado, cochero.

Isabelino Pereira Taboado, de 59 años, casado, emp'eadado.

Aquilino Juarez Moreno, de 45 años, soltero.

Paula Coello, de 50 años, viuda, su casa.

Salvador Casas, de 72 años, casado.

Nicolás Blanco Arias, de 70 años, casado, comercio.

Joaquín Joil Raventós, de 59 años, casado, idem.

Eduardo Hernández Bellot, de 7 años, soltero.

Juan Buti García, de 70 años, soltero, comercio.

Felipe P. Navarro, de 80 años, casado, carretero.

Concepción González y González, de 42 años, viuda, su casa.

Ignacio Moreno Zurro, de 75 años, soltero, tabaquero.

Juana Fernandez Menéndez, de 43 años, casada, su casa.

Francisco García Calvo, de 52 años, viudo, jornalero.

Florentino Suarez García, de 45 años, soltero.

Luis Vazquez Lago, de 47 años, casado, se ignora.

(Se continuará).

(«Gaceta» 8 Marzo 1916).

## JUZGADOS

### POSADAS

Núm. 1.011

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el día 3 de Febrero último, del término de Hornachuelos, á Pedro Gallano Morales, vecino de Fuente Obejuna, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á cuatro de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

### Señas de las caballerías

Una yegua, más de la marca, castaña oscura, de diez á doce años, coja de la pata izquierda, con pelos blancos en el nacimiento de los cascos de ambas patas, lucera y un pequeño bulto en el espinazo.

Un potro colorado, menos de la marca, dos años, con las manos y patas blancas, blanca toda la frente.

Ambos herrados con el de la Compañía «El Fénix Agrícola.»

### CORDOBA

Núm. 1.042

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente hago saber que por providencia de esta fecha dictada en diligencias para la exacción de costas á don Angel Nobile, se sacan á segunda subas-

ta por término de ocho días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su aprecio, que asciende á tres mil doscientas veinte pesetas, los bienes muebles cuyo detalle consta en autos y que se encuentran depositados en poder de don Fernando Bazaya Oti, vecino de Madrid, calle Embajadores, número seis, tienda, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que los autos estarán de manifiesto en la Secretaría durante las horas de Audiencia, para que los licitadores puedan enterarse de la clase de bienes que se subastan; y

3.ª Que para el acto de la subasta se ha señalado el día veinte y cinco del actual, á las dos de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número.

Dado en Córdoba á diez de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

### CABRA

Núm. 1.053

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye expediente á instancia del vecino de esta ciudad Basilio Lopez Roldán, para acreditar el dominio en que está de la finca que se describe á continuación y poderla inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido.

Finca.—Una suerte de tierra manchón, con algunos olivos, al sitio nombrado Hoyo de las Tejoneras, en la Dehesa de la Sierra, de este término, con cabida de dos fanegas y dos celemines, equivalentes á una hectárea, treinta y cuatro áreas y ochenta centiáreas; que linda al Norte con tierras de José Bonilla; al Sur otras de José Romero; á Levante más de la Dehesa de la Sierra, propias de la Excelentísima señora Marquesa viuda de Hoyos, y á Poniente el partido del tranco séptimo en que fué dividida la Dehesa que fué del caudal de propios y que conduce á la Sima; la relacionada finca está gravada con un censo á favor del caudal de propios, por el que se pagan treinta y cinco pesetas anuales; y la adquirió el Basilio Lopez Roldán en contrato privado de Juana Perez Roldán celebrado en seis de Enero de mil novecientos quince, en la suma de ciento cincuenta pesetas, no habiéndose formalizado la compraventa en escritura pública para su inscripción en el Registro de la propiedad por carecer de título la señora vendedora.

Y á virtud de providencia dictada en dicho expediente, se ha mandado publicar edictos llamando á los anteriores poseedores, á sus herederos, causahabientes y á cuantas personas de ignorado paradero puedan tener derecho á expresada finca y pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, con el fin de que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la publicación de este primer edicto en el BOLETIN OFICIAL

de esta provincia, acudan á este Juzgado para hacer valer su derecho.

Dado en Cabra á tres de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.041

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las prendas que se reseñarán, sustraídas la noche del uno al dos del actual, de la casilla existente en el lavadero que don Manuel Moya tiene instalado en las inmediaciones de Peñarroya, y de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas tenedoras, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á ocho de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Perez.—El Secretario, P. A., El Oficial, Antonio Ríos.

### Reseña

A Ana María León.—Tres camisas de mujer y una sábana de cama de matrimonio, en buen uso.

A María Josefa Lopez Cabezas.—Dos camisones de hombre, dos pares de calzoncillos y un paño de barba y cinco pañuelos de bolsillo, dos camisones, una sábana, dos camisas de niña y una chaqueta blanca, unos pantalones de pana, unas enaguas, un camisón y un coiletillo, una colcha de cama blanca labrada y una camiseta de mujer, dos camisones, una camisa de mujer y dos almohadones blancos, un pantalón de pana, una camiseta y un almohadón blanco, unas enaguas, un pantalón de pana y un chaleco.

A María Doñores Torrico Mohedano.—Tres sábanas, una tohalla, una servilleta, dos almohadones, una camiseta, dos pares de calcetines y cuatro pañuelos de bolsillo, dos pares de calzoncillos, dos camisas de mujer, dos camisetas, dos sábanas, dos almohadones y unas enaguas blancas, un paño de cama y un camisón, una camisa y unas sábanas, una mantilla y un colero.

A Camila Molina Mohedano.—Una camisa, dos delanteros, una servilleta y tres pañuelos de bolsillo.

### POZOBLANCO

Núm. 1.043

### Cédula de notificación

Por providencia de hoy dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento á la ejecutoria recaída en la causa seguida en este Juzgado sobre esta, bajo el número ciento treinta y dos de mil novecientos catorce, ha mandado se haga saber por medio de la presente, que se insertará en los «Boletines oficiales» de las provincias de Córdoba y Ciudad Real, á la otendida Concepción Navarro Torres, soltera, natural de Terrinches, cuyo actual paradero se ignora, que la ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba, en sentencia de primero de Julio último, condenó al procesado Agapito Muñoz González á la pena de dos meses y un día de arresto mayor y cincuenta y cinco pesetas en concepto de indemnización á la misma.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, expido la presente, que firmo, en Pozoblanco á once de Marzo de mil novecientos diez y seis.—P. H., Juan de Julián.

### CORDOBA

Núm. 1.051

### Cédula de notificación

Por la presente y á virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta capital, fecha de hoy, en cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en causa seguida por esta contra Joaquín González García, natural y vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, al cual se le hace saber que por sentencia de esta Audiencia provincial fecha diez y ocho de Septiembre último, se le condenó á la pena de dos meses de arresto mayor, accesorias y costas é indemnización á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante de ciento veinte y una pesetas ochenta céntimos, ó al apremio personal por su insolvencia, siéndole abonado todo el tiempo de prisión provisional sufrida, con lo que dejó cumplida su condena. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en Córdoba á catorce de Marzo de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

### Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.044

ORDOÑEZ CEPEDELLO, Antonio, de veinte y nueve años, hijo de Antonio y Carmen, casado, jornalero, natural y vecino de Córdoba, en donde ha estado domiciliado últimamente; procesado en sumario que se le sigue por hurto de caballerías; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.

Núm. 1.058

RUIZ DOMINGUEZ, Rafael, de diez y ocho años, panadero; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Gutierrez de los Ríos, número once; procesado en causa por esta; comparecerá dentro del término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del Puerto de Santa María.

### Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6